



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°IX – SUNARP**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD REGISTRAL N°670 -2024-SUNARP/ZRIX/UREG

Lima, 13 de noviembre del 2024

SOLICITANTE: SARA MARGOT MUÑOZ MOLINA

EXPEDIENTE PAD: 257-2024-URH/STPD

PROCEDIMIENTO: Disciplinario

TEMA: Responsabilidad por la Prescripción – Prórroga para presentar descargos

DENUNCIADA: SARA MARGOT MUÑOZ MOLINA

VISTOS: la Resolución n.º 604-2024-SUNARP-ZRIX/UREG del 15 de octubre de 2024, el escrito de fecha 22 de octubre de 2024 y la comunicación por correo institucional de fecha 6 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de vistos esta Unidad Registral dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) contra la servidora Sara Margot Muñoz Molina por haber presuntamente incurrido en la falta administrativa tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, como negligencia en el desempeño de sus funciones, conforme a los fundamentos expuestos en la citada Resolución y concediéndole el plazo de 05 días para formular su descargo;

Que la Resolución de vistos fue notificada a la servidora mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de octubre de 2024, así como en el domicilio declarado en el Reniec, con fecha 21 de octubre de 2024, conforme consta en el cargo de notificación que obra en los actuados;

Que con el escrito de vistos remitido a esta Unidad Registral mediante correo institucional de fecha 23 de octubre de 2024, la servidora procesada ha solicitado una prórroga por 15 días para formular su descargo por haberse encontrado hospitalizada

desde el 07 al 14 de octubre de 2024, así como por haber tenido que asistir a la ciudad de Lima al evento CADER y posteriormente estar nuevamente hospitalizada del 15 al 21 de octubre del mismo año, lo cual ha generado que tenga una elevada carga laboral acumulada; asimismo, por motivo que la falta imputada está relacionada a hechos ocurridos cuando se desempeñaba como Responsable de la Oficina Registral del Callao, siendo que actualmente ya no labora en dicha Oficina Registral;

Que con el correo de vistos, la servidora ha comunicado que se encuentra nuevamente hospitalizada desde el 27 de octubre pasado en la ciudad de Arequipa, solicitando una extensión en el plazo de 15 días de prórroga que inicialmente solicitó;

Que, conforme se aprecia de los cargos de notificación de la resolución de vistos así como del ingreso de la primera prórroga solicitada, se advierte que esta ha sido solicitada con anterioridad al vencimiento del plazo de cinco días para formular su descargo;

Que el artículo 111 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º040-2014-PCM, en su segundo y tercer párrafo señala lo siguiente:

“Artículo 111. Presentación de descargo. [...]

Puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa.

Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto.

Por su parte, el numeral 16.2 de la Directiva n.º002-2015-SERVIR/GPGSC Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º102-2015-SERVIR/PE, establece que: *“En caso de presentarse la solicitud de prórroga, corresponde al Órgano Instructor evaluar la solicitud y adoptando el principio de razonabilidad, conferir el plazo que considere necesario para que el imputado ejerza su derecho de defensa. Si el Órgano Instructor no se pronunciara en el plazo de dos (2) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial.”*

Conforme a la normativa antes señalada, respecto de la primera oportunidad de la prórroga solicitada esta Unidad Registral en calidad de autoridad instructora no emitió pronunciamiento; por lo que, en aplicación del numeral 16.2 de la directiva

anteriormente citada, se entiende que la prórroga fue concedida por el plazo adicional de cinco días hábiles, en ese sentido, habiendo sido notificada la servidora con la Resolución de vistos el 21 de octubre último, el plazo para formular su descargo venció el 05 de noviembre;

Por otro lado, dado la nueva solicitud de prórroga por razones de salud y conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 111 del Reglamento General de la Ley 30057, esta Unidad Registral encuentra razonable otorgar nueva prórroga para formular descargo a fin de salvaguardar su derecho a la defensa; en ese sentido, se le concede a la servidora procesada la prórroga de 15 días hábiles adicionales para formular su descargo, el cual computados desde el 05 de noviembre último, concluirá el 28 de noviembre próximo, sin perjuicio de que a su vencimiento no precluye su oportunidad de formular descargo o hace valer su derecho a la defensa;

En uso de lo dispuesto por los artículos 93 y 111 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM del 11 de junio de 2014; y en virtud de la Resolución Jefatural N°204-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 1 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONCEDER** a la servidora procesada, Sara Margot Muñoz Molina, la **PRÓRROGA ADICIONAL de quince (15) días hábiles** a la prórroga automática que le corresponde, teniendo como plazo para formular su descargo hasta el 28 de noviembre de 2024; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la servidora citada en el artículo primero que antecede, para su conocimiento y fines.

Regístrese y notifíquese,

Firmado digitalmente por:
Augusto Gianfranco Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX